

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN POR PRECIO DE BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN.

Esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 5º.7 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, toma conocimiento, con esta fecha, de expediente y Decreto de Alcaldía del **Ayuntamiento de Mallén** del día 26 de junio de 2024, por el que se aprueba la enajenación mediante **licitación por precio** de finca urbana del patrimonio público del suelo de uso industrial, cuya descripción es la siguiente:

“Descripción registral: Finca nº 16776, CRU: 50004000965531. Urbana: parcela número 16: Terreno, sito en término municipal de Mallén, en la partida Trascastillos “El Zafranar”, de cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, límite suelo urbano, Sur, vial camino ancho, Este, zona verde parcela diecisiete, y Oeste, parcela 15. Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja como finca 16776 del municipio de Mallén, al Tomo 1596, Libro 132 y Folio 156. Referencia catastral: Es la parcela catastral C/Aragón 27 del municipio de Mallén (referencia: 2001917XM3420S0000OT).”

Valoración finca: 76.973,76 euros. Cuyo importe es inferior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente.

Todo lo anterior con el detalle que figura en dicho expediente y Decreto municipal.

El citado Decreto fue dictado por el expresado Ayuntamiento y remitido a esta Diputación General de Aragón, juntamente con el expediente, en cumplimiento de los artículos 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 107.1 c) y 109 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes y, conforme a lo previsto en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, deberán tener como destino la conservación y ampliación del Patrimonio Público



del Suelo o, mediante acuerdo específico del órgano competente, a los usos propios de su destino, en los términos y condiciones establecidos en este último artículo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En Zaragoza, a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Marina Sevilla Tello